

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES X

Caracas, miércoles 12 de julio de 2017

Número 41.191

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.984, mediante el cual se designa al titular del Despacho del Viceministro o Viceministra de Tierras del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para que en un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ejerza la culminación de la transferencia efectiva y material de los activos no liquidados del extinto Instituto Agrario Nacional (IAN), y realice la comprobación de los activos y pasivos a cargo del referido Instituto que aún subsistan.- (Se reimprime por error de imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se aprueba la designación del ciudadano Vicealmirante Alberto José Acosta Sotomayor, como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Excepcional, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Aura del Valle Milla Martínez, en su carácter de Auditora Interna (E) de este Ministerio, la certificación con su firma de las copias y documentos cuyos originales reposan en los archivos y registros de la dependencia a su cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA CIARA

Providencias mediante las cuales se otorga la Pensión por Incapacidad y Pensión de Invalidez, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se especifican.

MINISTERIO DE PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ovelio Barrera Corrales, como Subdirector del Fondo Pesquero y Acuícola de Venezuela (FONPESCA), en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Sequeira Do Sacramento, como Gerente General del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Enoc Varela Rangel, como Director General de la Unidad Socio Productiva "Campamento Turístico La Trampa", de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.984

11 de julio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, y el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, publicado mediante Decreto N° 2.387 de fecha 22 de julio de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de la misma fecha; de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto N° 9.041 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 12 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 de fecha 15 de junio 2012; y, de conformidad con el Decreto N° 2.358 de fecha 21 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.931 de fecha 22 de junio de 2016, en Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO

Que por razones de seguridad jurídica y en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública, es obligación del Ejecutivo Nacional adoptar las medidas a que hubiere lugar y estime pertinentes para que se concrete la culminación de la transferencia efectiva y material de derechos y obligaciones del extinto Instituto Agrario Nacional (IAN),

CONSIDERANDO

Que en el Decreto N° 6.390 de fecha 2 de septiembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.010 de fecha 5 septiembre 2008, se ordenó la realización de un conjunto de acciones tendentes a culminar la transferencia efectiva y material de los activos no liquidados del extinto Instituto Agrario Nacional (IAN) y la comprobación de los activos y pasivos subsistentes a cargo del referido Instituto,

siendo que en la estructura orgánica del actual Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, el cargo del servidor público designado para ello fue suprimido, creándose el Despacho del Viceministro o Viceministra de Tierras, cuyas funciones y competencias son afines con la naturaleza de los actos, derechos y obligaciones que en él se tutelan.

DECRETO

Artículo 1°. Se designa al titular del Despacho del Viceministro o Viceministra de Tierras del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para que en un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ejerza la culminación de la transferencia efectiva y material de los activos no liquidados del extinto Instituto Agrario Nacional (IAN) y realice la comprobación de los activos y pasivos a cargo del referido Instituto que aún subsistan.

El funcionario designado podrá efectuar los actos y suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar y formalizar la tradición efectiva de los activos no liquidados del Instituto Agrario Nacional (IAN), otorgar finiquito o remisión de créditos u obligaciones y liberación de gravámenes en general, así como suscribir todos aquellos actos que fueren necesarios para el efectivo cumplimiento del presente Decreto.

En caso de transferencia a particulares, deberá verificarse que éstos hayan adquirido legalmente los derechos sobre los bienes en consideración y que se hayan cumplido las obligaciones que les hubiere impuesto válidamente el extinto Instituto Agrario Nacional (IAN) a tales fines.

Artículo 2°. El funcionario designado conforme al artículo anterior ordenará lo conducente para el resguardo, custodia y administración de los bienes no liquidados del Instituto Agrario Nacional (IAN), hasta su definitiva transferencia, con excepción de los bienes inmuebles conformados por lotes de tierra.

Para el cumplimiento de sus funciones el funcionario designado podrá instalar comités técnicos, de carácter temporal, a los fines de recabar la documentación relacionada con la situación técnica y legal en la que se encuentran los bienes que pertenecieron al extinto Instituto Agrario Nacional (IAN). Dichos comités técnicos deberán estar conformados por funcionarios de la Procuraduría General de la República, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y del Instituto Nacional de Tierras (INTi).

Artículo 3°. El funcionario designado conforme al artículo 1° del presente Decreto, deberá conocer de los procedimientos administrativos incoados por ante el extinto Instituto Agrario Nacional (IAN) o su Junta Liquidadora, para lo cual dará continuidad a los procedimientos administrativos hasta su conclusión definitiva, pudiendo dictar todos los actos administrativos necesarios a fin de constituir, declarar, desconocer o reconocer los derechos a que haya lugar, con el fin de hacer efectivo el cumplimiento de tales actos y el ejercicio de los correspondientes derechos.

A los fines de la ejecución de lo establecido en este artículo, el funcionario designado en el presente Decreto podrá requerir al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras la sustanciación de los expedientes correspondientes.

Asimismo, dicho funcionario podrá requerir del Instituto Nacional de Tierras (INTi) la ejecución de todas las actividades materiales y técnicas necesarias para la determinación de activos y pasivos que subsisten con posterioridad a la liquidación del Instituto Agrario Nacional (IAN).

Artículo 4°. Se ordena al Instituto Nacional de Tierras (INTi) efectuar el levantamiento topográfico y saneamiento técnico legal correspondiente, de aquellos lotes de terreno que pertenecieron al extinto Instituto Agrario Nacional (IAN) que no están debidamente delimitados, tomando como punto de partida sus linderos en coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) o en su defecto, sus linderos documentales, así como requerir su certificación respectiva a través del órgano competente, a los fines de perfeccionar la transferencia de los mismos.

Artículo 5°. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras tramitará las correspondientes solicitudes de crédito adicional a los fines de disponer los recursos presupuestarios que pudieran resultar necesarios para efectuar el pago de los derechos derivados del proceso de supresión y liquidación del extinto Instituto Agrario Nacional (IAN).

Artículo 6°. El Instituto Nacional de Tierras (INTi) ejercerá el derecho de propiedad que correspondiera al extinto Instituto Agrario Nacional (IAN) sobre las tierras rurales que le pertenecieron, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

A tales efectos, los Registradores, con base en el principio de unidad orgánica, deberán instrumentar lo necesario para prestar la colaboración y cooperación en la tramitación de los distintos procedimientos administrativos que deban ventilarse por ante esas autoridades administrativas, en lo que respecta a las inserciones registrales para los fines previstos en el encabezado del presente artículo, previo cumplimiento de las normas constitucionales, legales y demás actos normativos aplicables.

En todo caso, cuando el Instituto Nacional de Tierras (INTi) pretenda la enajenación de tierras que fueron propiedad del extinto Instituto Agrario Nacional (IAN) o la liberación de gravámenes de cualquier tipo constituidos a favor de éste último sobre dichas tierras, procederá previamente a efectuar el saneamiento técnico legal correspondiente.

Artículo 7°. La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas queda a cargo del cumplimiento de las obligaciones de pago del extinto Instituto Agrario Nacional (IAN), bien sean las generadas con ocasión del proceso de supresión y consecuente liquidación del referido Instituto, así como las derivadas de las sentencias definitivamente firmes no canceladas por la Junta Liquidadora de dicho Instituto y aquellas que se deriven de nuevas demandas que se pudieren suscitar con ocasión del referido proceso.

Artículo 8°. El Instituto Nacional de Tierras (INTi) continuará ejerciendo la representación de los procesos judiciales de naturaleza agraria en que sea parte el extinto Instituto Agrario Nacional (IAN), así como las nuevas demandas que se pudieren suscitar con ocasión del proceso de liquidación.

Artículo 9°. La Procuraduría General de la República continuará ejerciendo la representación de la República por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en los recursos contencioso administrativos generales y especiales derivados del proceso de liquidación del extinto Instituto Agrario Nacional (IAN).

Artículo 10°. Los documentos que se celebren con ocasión de la ejecución del presente Decreto, relacionados con bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República, deberán ser redactados y suscritos por la Procuraduría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 6 del Decreto N° 2.173 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Procuraduría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 de fecha 15 de marzo de 2016.

Artículo 11. El funcionario o funcionaria designado conforme al presente Decreto, deberá presentar un informe mensual al Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en el cual se expliquen detalladamente las actividades realizadas para la consecución de los objetivos encomendados en el presente Decreto, incluyendo las recomendaciones acerca del destino que deba darse a los activos a transferir a la República, atendiendo a la competencia orgánica de los distintos órganos y entes de la República y la naturaleza de los bienes.

Artículo 12. Los Ministros del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de Economía y Finanzas, para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, deben informar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela sobre los avances y resultados obtenidos en la ejecución del presente Decreto, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles al vencimiento de cada trimestre, contado a partir de la fecha de la entrada en vigencia de este Decreto.

Artículo 13. Los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de agricultura productiva y tierras, y hábitat y vivienda, agilizarán los trámites correspondientes al proceso de regularización de la tenencia de la tierra, de aquellos lotes de terrenos que hubiesen perdido su vocación agrícola, por estar ocupados por asentamientos urbanos populares o aquellos indicados en el Decreto N° 2.358 de fecha 21 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.931 de fecha 22 de junio de 2016, por ser requeridos por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, o sus entes adscritos, el Instituto Nacional de Tierras Urbanas o la Inmobiliaria Nacional, S.A.; para desarrollos habitacionales, casas o apartamentos, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y de la política pública desarrollada por el Ejecutivo Nacional en materia de vivienda, informando mensualmente de la ejecución de tales acciones al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Los actos orientados a la regularización material y condición jurídica de los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República, conforme a lo dispuesto en este artículo, se ejecutarán a través del levantamiento de las Actas respectivas y de la suscripción de los documentos públicos necesarios, cumpliendo con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente y con el acompañamiento de la Procuraduría General de la República y la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 14. Se deroga el Decreto N° 6.390 de fecha 2 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.010 de fecha 5 de septiembre de 2008.

Artículo 15. Los Ministros del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; de Economía y Finanzas; y, para Hábitat y Vivienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 16. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 686 - 1
207° / 158° / 18°

Caracas, 03 JUL 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Samuel Reinaldo Moncada Acosta, designado mediante el Decreto N°2.919, del 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.177, del 21 de junio de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N°6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N°40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del Vicealmirante **Alberto José Acosta Sotomayor**, titular de la cédula de Identidad N° V-8.833.994, como **Agregado de Defensa** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N°016487 fechada 26/10/2016. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la notificación a la parte interesada de la presente Resolución.



Comuníquese y Publíquese,

Samuel Reinaldo Moncada Acosta
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 686 - 6

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.221.822, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de

enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **OSCAR GARCIA**, titular de la cédula de identidad V-6.005.596, tiene CINCUENTA Y NUEVE (59) años de edad y QUINCE (15) años, UN (1) mes y DOS (2) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **COMISIONADO ESPECIAL** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **OSCAR GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.005.596.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de BOLÍVARES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 35 CÉNTIMOS (Bs.61.633,35), equivalente al TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (37,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. En ningún caso, el monto de la pensión de jubilación será inferior al monto mínimo que le corresponda al trabajador, según la estructura salarial del personal de alto nivel y confianza del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM N° 686 - 7

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MORELBA DURAN MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad **V-5.891.489**, tiene CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad y DOCE (12) años, DOS (2) meses y VEINTIOCHO (28) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

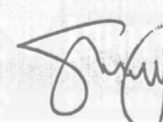
Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **MORELBA DURAN MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.891.489**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 94 CÉNTIMOS (Bs.28.469,94)**, equivalente al TREINTA por ciento (30,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM N° 686 - 8

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **EDGAR ENRIQUE PADRON FACUNDEZ**, titular de la cédula de identidad **V-9.096.353**, tiene CINCUENTA Y CUATRO (54) años de edad y VEINTIUNO (21) años, ONCE (11) meses y QUINCE (15) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TECNICO I EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **EDGAR ENRIQUE PADRON FACUNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.096.353**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 78 CÉNTIMOS (Bs.47.554,78)**, equivalente al CINCUENTA Y CINCO por ciento (55,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,


SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 686 - 9

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **PATRICIA GARCIA AULAR**, titular de la cédula de identidad **V-6.968.709**, tiene **CUARENTA Y NUEVE (49)** años de edad y **VEINTIDOS (22)** años, **ONCE (11)** meses y **VEINTIOCHO (28)** días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TERCER SECRETARIO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

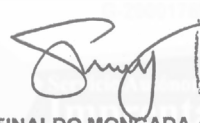
Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **PATRICIA GARCIA AULAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.968.709**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 43 CÉNTIMOS (Bs.54.119,43)**, equivalente al CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (57,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,


SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 686 - 10

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones

Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **YACHELINE HERNANDEZ DE VERA**, titular de la cédula de identidad **V-10.525.303**, tiene CUARENTA Y SIETE (47) años de edad y CATORCE (14) años, UN (1) mes y QUINCE (15) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **AUDITOR II** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **YACHELINE HERNANDEZ DE VERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.525.303**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 40 CÉNTIMOS (Bs.36.724,40)**, equivalente al TREINTA Y CINCO por ciento (35,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 686-11.

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración

Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **TIRSO JOSE PINTO SANTELIZ**, titular de la cédula de identidad **V-1.395.905**, tiene OCHENTA Y CUATRO (84) años de edad y DIECIOCHO (18) años, UN (1) mes y VEINTISEIS (26) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TECNICO II DE RELACIONES EXTERIORES** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **TIRSO JOSE PINTO SANTELIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-1.395.905**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 48 CÉNTIMOS (Bs.30.387,48)**, equivalente al CUARENTA Y CINCO por ciento (45,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 686 - 12

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.221.822, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, sin necesidad de cumplir el tiempo de servicio previsto en el Decreto N° 2.656, hayan cumplido sesenta (60) años de edad o más si es mujer y sesenta y cinco (65) años de edad o más si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **PEDRO JOSE LUGO**, titular de la cédula de Identidad V-4.735.953, tiene SESENTA Y CINCO (65) años de edad y ONCE (11) años y DOCE (12) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **MENSAJERO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, primer aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

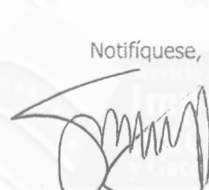
Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **PEDRO JOSE LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.735.953.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 03 CÉNTIMOS (Bs.18.231,03)**, equivalente al **VEINTISIETE CON CINCUENTA por ciento (27,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 686 - 13

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.221.822, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ANAIZ JOSEFINA MONTEMAYOR HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad V-6.299.717, tiene CUARENTA Y OCHO (48) años de edad y DOCE (12) años y VEINTISIETE (27) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

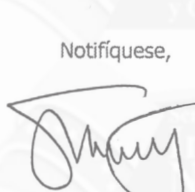
Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **ANAIZ JOSEFINA MONTEMAYOR HERNANDEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-6.299.717.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES QUINCE MIL SETENTA Y CUATRO CON 81 CÉNTIMOS (Bs.15.074,81)**, equivalente al TREINTA por ciento (30,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,


SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 686 - 14

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARMIÑA PEÑA PEÑA**, titular de la cédula de identidad **V-11.463.030**, tiene **CUARENTA Y CINCO (45)** años de edad y **DIECISIETE (17)** años y **DIECISÉIS (16)** días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL I EN PLANIFICACION Y GESTION** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

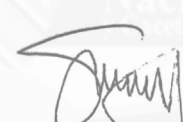
Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **CARMIÑA PEÑA PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.463.030**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 29 CÉNTIMOS (Bs.42.340,29)**, equivalente al **CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (42,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,


SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 686 - 15

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones

Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIA CRISTINA SCIOLI PALMERO**, titular de la cédula de identidad **V-11.820.647**, tiene CUARENTA Y DOS (42) años de edad y VEINTE (20) años, SIETE (7) meses y QUINCE (15) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **DIRECTORA GENERAL** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

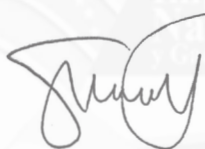
Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **MARIA CRISTINA SCIOLI PALMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.820.647**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de BOLÍVARES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 47 CÉNTIMOS (Bs.76.808,47), equivalente al CINCUENTA por ciento (50,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. En ningún caso, el monto de la pensión de jubilación será inferior al monto mínimo que le corresponda al trabajador, según la estructura salarial del personal de alto nivel y confianza del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 686 - 16

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440

con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **AQUILES JOSE CUELLAR SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad **V-6.900.382**, tiene CINCUENTA Y DOS (52) años de edad y DOCE (12) años, DOS (2) meses y NUEVE (9) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **DIRECTOR DE LINEA** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

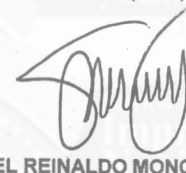
Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **AQUILES JOSE CUELLAR SANDOVAL**, titular de la cédula de Identidad N° **V-6.900.382**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de BOLÍVARES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 16 CÉNTIMOS (Bs.35.764,16), equivalente al TREINTA por ciento (30,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. En ningún caso, el monto de la pensión de jubilación será inferior al monto mínimo que le corresponda al trabajador, según la estructura salarial del personal de alto nivel y confianza del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM Nº 686 - 17

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial Nº 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **RAQUEL ELENA GERARDINO**, titular de la cédula de identidad **V-8.422.061**, tiene CINCUENTA (50) años de edad y DOCE (12) años y DIECIOCHO (18) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **AUXILIAR DE OFICINA** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

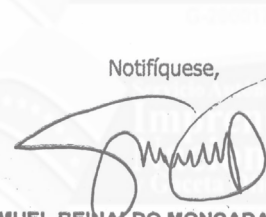
Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **RAQUEL ELENA GERARDINO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.422.061**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 82 CÉNTIMOS (Bs.18.370,82)**, equivalente al TREINTA por ciento (30,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial Nº 41.177 de fecha 21 de junio de 2017.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM Nº 686 - 18

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial Nº 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **CARLOS ALBERTO CERMEÑO HERMOSO**, titular de la cédula de identidad **V-10.870.521**, tiene CUARENTA Y CINCO (45) años de edad y DIECINUEVE (19) años, OCHO (8) meses y QUINCE (15) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **DIRECTOR DE LINEA** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

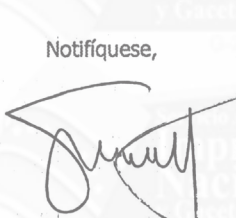
Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **CARLOS ALBERTO CERMEÑO HERMOSO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.870.521**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de BOLÍVARES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SIETE CON 33 CÉNTIMOS (Bs.80.607,33), equivalente al CINCUENTA por ciento (50,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. En ningún caso, el monto de la pensión de jubilación será inferior al monto mínimo que le corresponda al trabajador, según la estructura salarial del personal de alto nivel y confianza del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,


SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 686 - 19

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIA ALEJANDRA MARQUEZ PERDOMO**, titular de la cédula de identidad **V-10.379.394**, tiene CUARENTA Y SIETE (47) años de edad y QUINCE (15) años, CINCO (5) meses y TRECE (13) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **COORDINADOR DE AREA** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

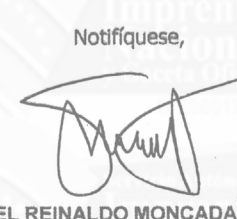
Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **MARIA ALEJANDRA MARQUEZ PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.379.394**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de BOLÍVARES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 88 CÉNTIMOS (Bs.28.997,88), equivalente al TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (37,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. En ningún caso, el monto de la pensión de jubilación será inferior al monto mínimo que le corresponda al trabajador, según la estructura salarial del personal de alto nivel y confianza del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,


SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 JUL 2017

Años 207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 069

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 noviembre 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 6.126 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con el artículo 1 y 5, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, delega en la ciudadana **AURA DEL VALLE MILLA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.347.374, en su carácter de Auditora Interna (E) de este Ministerio, la certificación con su firma de las copias y documentos cuyos originales reposan en los archivos y registros de esa dependencia a su digno cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto que dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministerios del Ejecutivo Nacional,

la referida funcionaria se obliga a presentar periódicamente al delegante, una relación detalla de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.



RAIMON AUGUSTO LOBO MORENO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

Decreto N° 2.052, de fecha 04 de enero de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.067 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°015/2017
Caracas, 03 de julio de 2017
207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, en mi carácter de Presidente en calidad de ENCARGADO de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con apego a lo contemplado en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; concatenado con los artículos 13 y 20 del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Seguro Social, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se le otorga la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** a la servidora pública **ARACELIS MILAGROS MENDOZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad número **V-13.128.829**, de cincuenta y siete (57) años de edad, quien se desempeñaba como **TECNICO DE CAMPO**, en virtud de la Solicitud de Evaluación de **INCAPACIDAD RESIDUAL** (Forma 14-08), de fecha 15 de Diciembre de 2016, Certificada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en fecha 06 de junio de 2017, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

Segundo: El monto de la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD**, se otorga por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 66/100 (Bs.95.034,66)** mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último sueldo.

Tercero: Este beneficio de **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** tendrá vigencia a partir del **primero (1°) de julio de 2017**.

Comuníquese y publíquese.



FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Presidente (E) de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
Según Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.184 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°016/2017
Caracas, 03 de julio de 2017
207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, en mi carácter de Presidente en calidad de ENCARGADO de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con apego a lo contemplado en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; concatenado con los artículos 13 y 20 del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Seguro Social, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se le otorga la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** a la servidora pública **ALICIA BALZAMIRA QUINTANA DE PITA**, titular de la cédula de identidad número **V-5.974.677**, de cincuenta y siete (57) años de edad, quien se desempeñaba como **TECNICO DE CAMPO**, en virtud de la Solicitud de Evaluación de **INCAPACIDAD RESIDUAL** (Forma 14-08), de fecha 15 de Diciembre de 2016, Certificada por el Instituto Venezolano de

los Seguros Sociales en fecha 06 de junio de 2017, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

Segundo: El monto de la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD**, se otorga por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 66/100 (Bs.95.034,66)** mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último sueldo.

Tercero: Este beneficio de **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** tendrá vigencia a partir del **primero (1°) de julio de 2017**.

Comuníquese y publíquese.


FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
 Presidente (E) de la Fundación de Capacitación
 e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
*Según Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.184 de la misma fecha*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
 REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°017/2017

Caracas, 03 de julio de 2017
207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, en mi carácter de Presidente en calidad de ENCARGADO de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con apego a lo contemplado en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; de conformidad con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; concatenado con los artículos 13 y 20 del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Seguro Social, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se le otorga la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** al servidor público **DOUGLAS ALEXIS MARIN ROMERO**, titular de la cédula de

Identidad número **V-12.588.579**, de cuarenta y uno (41) años de edad, quien se desempeñaba como **ESPECIALISTA EN DESARROLLO AGROURBANO II**, en virtud de la Solicitud de Evaluación de **INCAPACIDAD RESIDUAL** (Forma 14-08), de fecha 09 de Noviembre de 2016, Certificada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en fecha 30 de mayo de 2017, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un setenta y siete por ciento (67%).

Segundo: El monto de la **PENSIÓN POR INCAPACIDAD**, se otorga por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 21/100 (Bs.134.179,21)** mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último sueldo.

Tercero: Este beneficio de **PENSIÓN POR INCAPACIDAD** tendrá vigencia a partir del **primero (1°) de julio de 2017**.

Comuníquese y publíquese.


FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
 Presidente (E) de la Fundación de Capacitación
 e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
*Según Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.184 de la misma fecha*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
 REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°021/2017

Caracas, 03 de julio de 2017
207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, en mi carácter de Presidente en calidad de ENCARGADO de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5 y único aparte y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con apego a lo contemplado en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; de conformidad con el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; concatenado con el artículo 13 del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Seguro Social, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se le otorga la **PENSIÓN POR INVALIDEZ** a la servidora pública **BELKIS PASTORA MANZANAREZ FARIAS**, titular de la cédula de identidad número **V-7.051.172**, de sesenta y un (61) años de edad, quien se desempeñaba como **AYUDANTE AGROPECUARIO**, en virtud de la Solicitud de Evaluación de **INCAPACIDAD RESIDUAL** (Forma 14-08), de fecha 26 de Septiembre de 2016, Certificada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en fecha 24 de Enero de 2017, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

Segundo: El monto de la **PENSIÓN POR INVALIDEZ**, se otorga por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 40/100 (Bs.65.759,40)** mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último sueldo.

Tercero: Este beneficio de **PENSIÓN POR INVALIDEZ** tendrá vigencia a partir del **primero (1°) de mayo de 2017**.

Comuníquese y publíquese.


FREDDY ALIRIO BERNAT ROSALES
 Presidente (E) de la Función de Capacitación
 e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
*Según Decreto N° 2.965 de fecha 30 de junio de 2017,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.184 de la misma fecha*

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS 6 DE JUNIO DE 2017
 RESOLUCIÓN DM/N° 032-17
 AÑOS 206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.364.227, designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2.014, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Decreto N° 2.424, de fecha 8 de agosto de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.961, de la misma fecha, mediante el cual se crea el **FONDO PESQUERO Y ACUICOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, en atención a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OVELIO BARRERA CORRALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.063.803**, como **SUBDIRECTOR del FONDO PESQUERO Y ACUICOLA DE VENEZUELA (FONPESCA)**, en condición de Encargado.

Artículo 2. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario ut supra indicado la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Se deja sin efecto la Resolución DM/N° 025-16, de fecha 13 de septiembre de 2.016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.990, de fecha 13 de septiembre del mismo año.

Artículo 5. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS
 ALMIRANTE

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 Designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS 6 DE JULIO DE 2.017
 RESOLUCIÓN DM/N° 033-17
 AÑOS 206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.364.227, designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2.014, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 78, artículo 34 y numeral 7 del artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2.014 y en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículos 17 y 19 último aparte de la

Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **JOSE MANUEL SEQUEIRA DO SACRAMENTO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.526.376, como **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, en condición de Encargado.

Artículo 2. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes y que competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. Se le delega al ciudadano antes mencionado las atribuciones, competencias y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Oficios, circulares, notas, memorandos, instrucciones internas y comunicaciones dirigidas a organismos públicos y privados.
- 2.- Apertura de cuentas bancarias de este Instituto, y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
- 3.- Movilización de cuentas corrientes; creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional, administración de bienes nacionales pertenecientes a ese Instituto.
- 4.- Endoso de cheques y otros títulos de crédito.
- 5.- Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Gerencia General a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
- 6.- Suscripción de las nóminas de pago de los trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias del Instituto, conjuntamente con el Presidente o el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas.
- 7.- Expedición de las autorizaciones establecidas en el artículo 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
- 8.- Suscripción de los actos administrativos que se originen en el marco de los procedimientos propios del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura.
- 9.- Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en las normas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario ut supra indicado la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. El Presidente del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

Artículo 6. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)** de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 7. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese.

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
ALMIRANTE

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.176 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCION N° MPPSP/DGD/620/2017
Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 07 de JULIO de 2017

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de fecha 15 de junio de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 65, 67 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981, todo de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario la administración, protección, restauración, mantenimiento y custodia de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa", ubicado en el Estado Táchira, con el objeto de desarrollar y ejecutar planes y programas destinados a garantizar el derecho a la recreación de los trabajadores, trabajadoras, funcionarios y funcionarias de este Ministerio, de sus entes adscritos, demás trabajadores y público en general; así como la promoción de la recreación ecológica y agroprodutiva en el citado campamento, orientado hacia el fortalecimiento y generación de encadenamientos socioprodutivos endógenos en el municipio Uribante del estado Táchira.

CONSIDERANDO

Que en Resolución N° MPPSP/DGD/745/2015 de fecha 18 de mayo de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.663 de fecha 19 de mayo de 2015, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, encomendó al Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP), ente adscrito a este Ministerio, por razones técnicas y de eficacia, el desarrollo y ejecución de los planes y programas destinados a garantizar el derecho a la recreación y turismo social de los trabajadores, trabajadoras, funcionarios y funcionarias de este Ministerio y de sus entes adscritos, a fin de promover el goce de buena salud mental y el equilibrio con su entorno, dada la naturaleza de las funciones que desempeñan; y en cumplimiento del último aparte del artículo 38 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano JOSE ENOC VARELA RANGEL, titular de la cédula de identidad N° V-11.496.339 como Director General de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa" de este Ministerio.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano identificado en el artículo primero de esta Resolución, en su carácter de responsable de la encomienda de gestión dada al Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP) en Resolución N° MPPSP/DGD/745/2015 de fecha 18 de mayo de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.663 de fecha 19 de mayo de 2015, las funciones y atribuciones que a continuación se especifican:

1. Ejercer la administración de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa" (USP CTLATRAMPa), como gerente general de la misma.
2. Administrar los fondos de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa" y los que provengan del producto de sus actividades, en conjunto con el Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP).
3. Ordenar los pagos y compromisos con cargos al presupuesto de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa"; abrir cuentas bancarias y autorizar la movilización de las mismas, en conjunto con el Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP).
4. Velar porque se lleve la contabilidad de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa" de conformidad con la normativa vigente en la materia y determinar anualmente sus estados financieros.
5. Velar por la conservación y el buen uso del patrimonio de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa".
6. Elaborar el proyecto de presupuesto de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa", para ser presentado a la consideración de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, previa aprobación del Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario.
7. Presentar mensualmente al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, un informe detallado del funcionamiento de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa".
8. Todo lo relacionado con la Administración y movimiento de personal, de acuerdo con las instrucciones de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, la ley y demás instrumentos normativos.
9. El otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa", previo cumplimiento de las formalidades de la Ley para adquisición de bienes o prestación de servicio hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y en el caso de ejecución de obras hasta diez mil unidades tributarias (10.000 UT).
10. Aprobar la adquisición de materias primas, maquinarias, equipo, semovientes y demás elementos necesarios a la realización de los fines de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa", previa opinión por escrito de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, cumpliendo con los parámetros exigidos por la normativa vigente.
11. Elaborar la propuesta del plan operativo anual, en conjunto con el Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, para ser presentado a consideración de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
12. Presentar para consideración de la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, propuestas para la celebración de convenios de cooperación, coordinación y/o asistencia con las instituciones públicas o privadas.
13. Presentar los informes, estudios y proyectos que solicite el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, relativos a las actividades de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa". del Instituto.

14. Las demás que le asigne la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

TERCERO: Las funciones, conferidas mediante la presente Resolución, al Director General de la unidad socio productiva "Campamento Turístico La Trampa", son indelegables.

CUARTO: La presente Resolución tendrá vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela hasta la fecha de emisión de la Resolución que resuelva su revocatoria.

Comuníquese y Publíquese.



MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 2.916 del 15 de junio de 2017, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 41.173 de fecha 15 de junio de 2017

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-273

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ANA KARENINA DAVILA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-17.557.801, como Inspectora de Disciplina, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-274

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

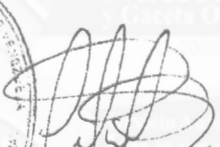
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARJORIE MAILY MAGGIOLO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.332.892**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1º), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-275

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RAFAEL EDUARDO BRICEÑO QUINTERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.472.005**, como Defensor Público Provisorio Segundo (2º), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-277

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARIELA PACHECO SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.033.870**, como Defensora Pública Auxiliar Décima Segunda (12°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-278

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **OLAISA DEL VALLE MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.016.256**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, extensión El Tigre, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-279

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS ALFREDO SÁNCHEZ GARBAN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.942.374, como Defensor Público Provisorio Cuarto (4°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, extensión El Tigre, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-280

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RADAY JOSÉ OJEDA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-16.529.496, como Defensor Público Provisorio Cuarto (4°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-281

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WERNER STANLEY SIMONS QUEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.682.721**, como Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-282

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

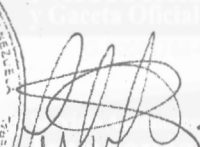
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **JENNY ANDREINA DELGADO ARROYO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.487.144**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, extensión Guasdalito, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-283

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ORIANA ALEXANDRA ÁVILA PINEDA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-20.897.191**, como Defensora Pública Auxiliar Séptima (7°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-284

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **JACKELINE COROMOTO CALERO DE DURÁN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.791.783**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, extensión Guasualito, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-285

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YSABEL CRISTINA ARVELAEZ ESCALA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.067.133**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1º), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-286

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ESTHER EUNICE ROJAS ESPINOLA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-15.462.242**, como Defensora Pública Provisoria Quinta (5º), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-287

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GENESIS GABRIELA BENITEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-19.554.060**, como Defensora Pública Provisoria Tercera (3º), con competencia en materia Civil y Administrativa, Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-288

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GLEKYA ALEXANDRA ZAMORA SOLORZANO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.105.740**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2º) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, como **Coordinadora** de esa Unidad Regional, **en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-289

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **VIANNEDDY QUISQUELLA VIDAL SALAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.555.957**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia Penal Municipal, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-290

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MIRIAM JOSEFINA MAITA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.479.126**, como Defensora Pública Provisoria Séptima (7°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-291

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NERIDA DEL CARMEN GUEVARA CANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.598.171**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-292

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

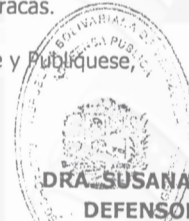
PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MARIO LUIS AMARE SALAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.128.729**, como Defensor Público

Provisorio Segundo (2°), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-293

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YELITZA JOSEFINA MUNI MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.650.663**, como Defensora Pública Provisoria Décima (10°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-294

Caracas, 03 de julio de 2017
 158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GABRIEL JOSÉ AGUILAR PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-24.457.472, como Defensor Público Auxiliar Décimo Noveno (19°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-295

Caracas, 03 de julio de 2017
 158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

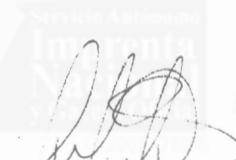
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ALEXANDRA YAKELIN DELGADO CHACÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-19.337.905, como Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-296

Caracas, 03 de julio de 2017
 158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3,

de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **HAYKEL SAIMEREJ RONDON HAAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.605.839**, como Defensor Público Auxiliar Noveno (9°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-297

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NAHIR CARBEGOLYS GALÍNDEZ CAMACHO**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.366.635**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-299

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LAURIE JOSEFINA ALSINA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.904.674**, como

Defensora Pública Provisoria Quinta (5°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso e Indígena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-300

Caracas, 03 de julio de 2017
 158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS ALEJANDRO AREVALO FERMÍN**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.666.610**, como Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-301

Caracas, 03 de julio de 2017
 158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ALI EDUARDO AÑON SOJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.062.652**, como Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia Civil y Administrativa, Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-302

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YISLECN Y ALEXANDRA TOVAR DELGADO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-15.712.350**, como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2º), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-303

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

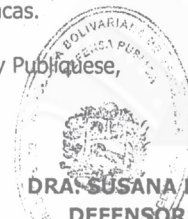
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN CHIQUINQUIRA DEL CORAZÓN DE JESÚS PIÑA MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.636.562**, como Defensora Pública Provisoria Quinta (5º), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-304

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MILDRED JOSEFINA MARÍN PERAZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.599.774**, como Defensora Pública Provisoria Quinta (5°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-305

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS DOMINGO GARCÍA ZAPATA**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.140.192**, como Defensor Público Auxiliar Décimo Octavo (18°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-306

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO,

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MONICA ALEJANDRA RUMBOS NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.096.091**, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-307

Caracas, 03 de julio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

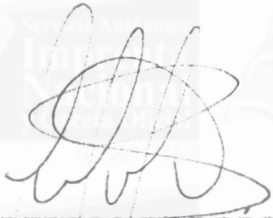
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DUBRASKA DE JESÚS FRANCO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.777.047**, como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**Nº DDPG-2017-308**

Caracas, 03 de julio de 2017

158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RICARDO LUIS SANTOS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.126.761**, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-309

Caracas, 03 de julio de 2017

158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ JAVIER JUÁREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.717.596**, como Defensor Público Provisorio Segundo (2°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES X

Número 41.191

Caracas, miércoles 12 de julio de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 40 páginas, costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**